



ENCUENTRO DE CONSEJEROS 2025 INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS

CARLOS SAN BASILIO, PRESIDENTE DE LA CNMV
23 de mayo de 2025

Las Comisiones de auditoría (CA) son un pilar fundamental para un buen gobierno corporativo y para generar confianza y transparencia para los accionistas y la comunidad inversora en las sociedades cotizadas. Desde la CNMV siempre hemos mantenido que son el elemento clave para garantizar la tercera línea de defensa, la auditoría interna y por ello hemos apostado por establecer recomendaciones y buenas prácticas en su funcionamiento más allá de las establecidas legalmente. Su composición y sus funciones son áreas de supervisión y revisión anual por parte de la CNMV.

Tal es su importancia que ya en el primer código de buen gobierno, allá por 1998 (Código de Olivencia) una de sus recomendaciones iba enfocada a que las sociedades cotizadas crearan la CA formada exclusivamente por consejeros externos. La recomendación se convirtió en obligación legal en 2002 y en 2015 la Ley de Auditoría de Cuentas atribuyó a la CNMV facultades supervisoras y extendió la obligación – con algunas excepciones – a todas las entidades de interés público.

Por lo tanto, la CA es un elemento indispensable para la gestión adecuada de las sociedades cotizada y de sus órganos de gobierno. A lo largo de los últimos años se ha apreciado no solo una mayor profesionalidad de sus miembros sino también un rol cada vez más protagonista en áreas clave como la revisión de la información anual e intermedia o en el caso de las operaciones con partes vinculadas.

La CA es un elemento tan importante para la gestión y la transparencia de las sociedades cotizadas que van a permitirme que me centre en dos aspectos.

El primero es la importancia que tienen para el código de buen gobierno. El código actual contiene un principio y cinco recomendaciones relacionadas con las CA. El seguimiento de estas recomendaciones por las sociedades cotizadas españolas es superior a la media del código. No obstante, todavía es necesario que en algunos aspectos, las sociedades de menor dimensión sigan trabajando.

De esta manera, el Código encomienda a las CA velar por la independencia de la función de auditoría interna y en esas entidades más pequeñas, no se dispone de esa unidad. Sería conveniente que esta función, nuclear para las sociedades, adquiera el mismo protagonismo que ya tienen en las sociedades de mediano y gran tamaño.

El segundo aspecto donde quería pararme es en la Guía Técnica de la CNMV. La primera versión es de 2017 y desde entonces se han venido actualizando y adaptándose a los cambios en el contexto institucional, socioeconómico y regulatorio. La Guía establece un conjunto de principios que configuran un marco general que debe presidir la actuación de los miembros de la CA así como los criterios de su composición. Todos sus principios y recomendaciones se han desarrollado basándose en su razonabilidad y utilidad.

La última versión fue publicada en junio de 2024 y se estructura en un conjunto de principios básicos y una relación de recomendaciones y buenas prácticas.

Lo principios que la Guía considera que deben inspirar la actuación de las CA son:

- Escepticismo: los miembros deben cuestionarse los datos, los procesos de evaluación y las conclusiones alcanzadas por la dirección. Dicho de otra manera, es necesaria una actitud crítica que permita la formación de una posición propia
- Diálogo constructivo: es necesario que se favorezca un clima de diversidad de opiniones
- Comunicación bidireccional mediante un diálogo continuo con la auditoría interna, el verificador de la información de sostenibilidad y la dirección
- Capacidad y profundidad del análisis de manera que los miembros cuenten con los conocimientos y experiencia suficiente y necesaria para desarrollar sus funciones e incluso, si así es conveniente, la capacidad para contar con asesoramiento externo para determinados aspectos.

Las recomendaciones están inspiradas en la necesidad de reforzar la independencia de la comisión y favorecer su correcto funcionamiento en la supervisión tanto de la publicación de la información financiera y sostenibilidad como de los procesos de gestión, control de riesgos y auditoría interna. Por ello las recomendaciones se centran en aspectos específicos como la composición, el funcionamiento de la CA – con un mínimo de cuatro reuniones anuales-, recursos a emplear u remuneración de sus miembros, canales de comunicación de irregularidades y la necesaria rendición de cuentas sobre sus actuaciones mediante un informe anual a presentar con ocasión de la Junta Ordinaria.

Pero también la actual Guía permitió incluir una serie de aspectos relevantes:

- El primero es un cambio de la terminología; el término información no financiera para referirse a toda la información medioambiental, social y de gobernanza (ASG) no es lo suficientemente preciso. Deberíamos acostumbrarnos ya a utilizar el término “información sobre sostenibilidad” para toda la información del acrónimo ASG y dejar el término “información

no financiera” como algo más general que pueda referirse a información de gestión, gobierno corporativo, remuneraciones o gestión de riesgos.

- El segundo, se clarificó los roles de la CA y de una posible comisión de sostenibilidad en caso de existir y se destacó la relevancia de una adecuada coordinación entre ellas. La facultad de definir estrategias, políticas, planes y objetivos de sostenibilidad o de factores ASG corresponde al consejo a propuesta de la comisión de sostenibilidad u otra que se le asigne estas funciones. Por lo tanto, esta comisión evalúa el progreso y grado de avance de los planes de negocio y transición climática y de los objetivos operativos y estratégicos.
- En tercer lugar, la obligación de contar con un verificador independiente de la información de sostenibilidad de manera que la CA pueda revisar y supervisar la independencia del verificador y de la información de sostenibilidad. En este sentido, se consideró adecuado en la Guía que las prácticas que se recomiendan en relación al auditor de las cuentas, se extendieran al verificador de la información de sostenibilidad.
- En cuarto lugar, la Guía permitió abordar el aspecto de los conocimientos de los miembros. Estos deben reunir los conocimientos necesarios pero no solo en aspectos contables, auditoría, financieros y de control interno y riesgos sino también en aspectos relacionados con la sostenibilidad.
- Y en quinto y último lugar, incluimos criterios y recomendaciones específicas en relación a la aprobación de operaciones con partes vinculadas. Uno de los problemas que hemos venido detectando en la CNMV en el proceso de revisión de las comunicaciones de operaciones vinculadas es que, en algunos casos, el anuncio de las mismas no contiene toda la información necesaria para valorar si la operación es justa y razonable. La CA se asegure que la comunicación contenga toda la información respecto a intervinientes, naturaleza de la operación, importe, condiciones y cualquier otra característica necesaria para valorarla. También que pueda solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno y establezca mecanismos de control sobre las operaciones vinculadas

Termino ya, pero no quiero hacerlo sin hacer mención a un tema, importante para toda la sociedad, como es la diversidad de género en el consejo y en la alta dirección.

Hemos publicado recientemente datos muy significativos y positivos en este sentido.

En 2024, la presencia de mujeres en los consejos de administración de las empresas del Ibex superó en media el 41%, cinco puntos más que el año anterior, superando el umbral del 40% que establece la Ley de Paridad con un año y medio de antelación. Tan solo 8 sociedades no llegan todavía al criterio legal

En el conjunto de las sociedades cotizadas el porcentaje de presencia femenina en los consejos se situó por encima del 36%, dos puntos más que el año pasado y de un 32% en aquellas sociedades con una capitalización menor de 500 M€.

Estos datos indican un crecimiento claro de la presencia de consejeras en los órganos de gobierno. Son buenos datos, pero no suficientes todavía. Debemos, todos, seguir impulsando la presencia femenina en el órgano de administración de las sociedades e incorporara ese talento a la gestión.

Pero el consejo de administración no puede convertirse en una isla de diversidad equilibrada y de igualdad de género. Debemos seguir haciendo el esfuerzo en incorporar ese talento femenino a la alta dirección, donde seguimos suspendiendo claramente la asignatura. En 2024, aunque la presencia de mujeres en la alta dirección ha aumentado, se sitúa solamente en un 25,8% en el conjunto del mercado y un 26% en las empresas del Ibex, lejos todavía del umbral del 40% establecido por Ley.

Debemos poner foco en este aspecto, aun siendo conscientes de la diferente naturaleza de consejeros y altos directivos, estando los primeros sujetos a una relación mercantil y un mandato temporal cada 4 años que puede ser renovado o no, mientras que los altos directivos están vinculados por una relación laboral, ordinaria o de alta dirección según cada caso, pero normalmente por plazo indefinido.

Es muy importante equilibrar la balanza de la diversidad de género en sus términos más amplios posibles, en el consejo y también en los diferentes estratos de las compañías. Y no me refiero solo a la presencia de mujeres en nuestras empresas sino también a la brecha salarial que existe.